MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°197-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Entre los suscritos, Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.059.467** de Bogotá, en su calidad de Director del ICFE, conforme a las facultades otorgadas mediante el decreto No. 0417 del 21 de abril de 2026 "por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito" y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, por una parte, y por la otra, **M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.,** identificado con NIT No. 900.696.448-7, Representado Legalmente por el señor **MANUEL FERNANDO GARCIA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.469.330 de Bogotá, lo anterior de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultada para suscribir el presente Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES, Y CUARTOS DE MÁQUINAS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO" PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico adjunto al presente contrato, pliego de condiciones, estudios previos y la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por el valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 209.080.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos de ley, de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios discriminados en la oferta económica para el presente contrato, las cuales hacen parte de la presente minuta. **PARAGRAFO 1.- SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78526 de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Sección Financiera de la Entidad, con cargo a los siguientes rubros así:

RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	**$ 12.840.000,00**
A-05-01-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**$ 196.240.000,00**
TOTAL		**$ 209.080.000,00**

CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor adjudicado en **CORTES PARCIALES Y/O DE ACUERDO A FACTURACIÓN**, los cuales se efectuarán con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos a la entidad. **Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:** 1. Acta de inicio. (primer corte) 2. Informe de supervisor de contrato (para cada corte). 3. Acta de corte. 4. Certificación bancaria (primer corte) 5. Factura electrónica (radicada en plataforma

SECOP II y SIIF II) 6. Entrada al almacén (cuando aplique) 7. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte) 8. Evaluación del contratista. (ultimo corte) 9. planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **Nota 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **Nota 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. **Nota 3:** Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **Nota 4:** El plan de pagos podrá ser modificado por la entidad de conformidad con las facturas que presente el contratista previamente avalado por el supervisor según el avance de los servicios ejecutados…" **PARAGRAFO 1: CUENTA BANCARIA** Los pagos a realizar del presente contrato serán abonados a la **CUENTA DE AHORROS No**. **146270071161** del **BANCO DAVIVIENDA S.A** a nombre del titular **MYP INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S**. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El Contratista tendrá un plazo de ejecución de hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de los mantenimientos y/o cambios de los equipos y elementos de sistema de bombeo de agua potable, evacuación de aguas lluvias y residuales se encuentran ubicadas en las seccionales a nivel nacional y sede administrativa del ICFE así:

	DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION
1	DIV-I	BR02	BAS02	BARRANQUILLA	Calle 79 # 68-00 Barrio Paraíso
2			BICOR	SANTA MARTA	Calle 33 # 4-01 Barrio Manzanares
3		BR10	BAS10	VALLEDUPAR	Km 1 Vía la meza Cantón Militar La Popa
4			GMRON	BUENAVISTA	Vía Nacional Km 1 Corregimiento Buenavista
5			BICAR	RIOHACHA	Carretera Vía a Maicao km 4-100 Vda. Aujero
6		BR05	BAGRA	BARRANCA	Cra. 9 # 52-2
7			BAS05	BUCARAMANGA	Cra. 33A Av. Quebrada seca Quinta Brigada
8		BR30	BAS30	CUCUTA	Batallón De AASPC No 30 Guasimales
9	DIV-III	BR03	BAS03	CALI	Cra. 5 # 83-00 Barrio Nápoles Cantón Militar Pichincha
10		BR29	BAS29	POPAYAN	Av. Los Cuarteles # 80-00 Cantón Militar Popayán

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°197-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

	DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCION
11	DIV-IV	BR07	BAS07	VILLAVICENCIO	Km 8 Vía a Puerto López Cantón Apiay Calle 5 sur # 24A-17 Cantón el recreo
12		BR22	BAS22	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Km 1 Vía al Retorno Guaviare
13	DIV-V	BR06	BAS06	IBAGUE	Calle 20 sur No 15-69
14		BR08	BAS08	ARMENIA	Av. Bolívar Cra. 15-15
15			BICIS	PUEBLO TAPAO	Finca San Carlos Batallón Cisneros Pueblo Tapao
16	DIV-VI	BR12	BAS12	FLORENCIA	Calle 16 # 00-00 Centro Florencia
17		BR26	BAS26	LETICIA	Calle 11 # 10-102 leticia
18			BISOL	LA TAGUA	Corregimiento La Tagua km 2 Putumayo
19	DIV-VII	BR04	BAS04	MEDELLIN	CALLE 50 No. 76-126
20		BR17	BAS17	APARTADO	Km 1 Vía Al Mar Salida Apartado
21	DIV-VIII	BR16	BAS16	YOPAL	Av. Marginal de la selva Calle 8 Trasversal 18, cantón militar manare
22		BR18	BAS18	ARAUCA	CR 11 2 Sur 95
23			BIRAN	TAME	Calle 15 # 58-300 Tame
24	U/DES	BRCOM	BASCO	FACATATIVA	Cra. 15 calle 5 Barrio Dos Caminos
25		CENAE	BASEN	TOLEMAIDA	Fuerte Militar Tolemaida
26		BRCNA	BASCN	LARANDIA	KM 26 Vía la montañita Fuerte Militar Larandia
27	BOGOTÁ			EDIFICIO ICFE	Carrera 11 Calle 104
28				SANTANA	Carrera 7 calle 108 costado oriental
29				BR13	Calle 106 carrera 7
30				PTE. ARANDA	Carrera 50 calle 18
31				LIBERTADORES	Calle 138 carrera 54 d
32				ARTILLERÍA	Calle 51 sur - Escuela de Artillería
33				HEROES DE COLOMBIA	Carrera 74 # 163-40

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. **2.** Deberá ofrecer el personal profesional idóneo para la realización de los exámenes médicos y de laboratorio, los cuales deberán cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones. **3.** Cumplir con la certificación de vinculación laboral de los médicos especialistas en Salud Ocupacional o Medicina Laboral expedida por el centro médico, adjuntando la correspondiente licencia de salud ocupacional vigente de cada profesional. **4.** Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales y la toma de muestras de laboratorio a los trabajadores se realizarán en las Instalaciones que para tal determine el Contratista, las cuales deberán estar habilitadas para prestar servicios de salud de acuerdo con la Resolución 2013 de 2014. **5.** Disponer que las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en

medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. **6.** Deberá entregar en medio físico o magnético al supervisor del contrato los certificados de aptitud laboral individual de cada uno de los trabajadores a quienes valore.**7.** Garantizar que toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el funcionario y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada: de ingreso o de egreso. **8.** Informar si como resultado de cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales practicados a los funcionarios durante la ejecución del contrato se diagnostica enfermedad común o sospecha de posible enfermedad de origen laboral, el contratista debe remitir al funcionario a los servicios de atención en salud (EPS) y reportar al supervisor del contrato del ICFE para dar conocimiento a la ARL en caso en enfermedad Laboral y dar inicio al proceso de calificación de origen. **9.** Disponer de la infraestructura técnica, física y de logística necesarios para la ejecución del objeto del contrato, que garantice las condiciones sanitarias exigidas en las normas establecidas por el Sistema de salud para la realización de la totalidad de los ítems contratados, de tal manera que en ningún momento se vea comprometida la salud de los funcionarios del ICFE. **10.** Debido al desplazamiento que deben realizar los funcionarios del ICFE para la ejecución de los exámenes médicos y de laboratorio requeridos para cada trabajador, estos se deben realizar en un mismo día, acordados mediante cita previa y por grupos de trabajadores. **11.** Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en la resolución 839 de 2017, en la que la historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, es por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención. **12.** Una vez liquidado el contrato y solo en caso de que el ICFE lo solicite, el responsable de la custodia deberá dar traslado de las historias clínicas y dejar constancia de este traslado de las historias clínicas ocupacionales entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia. **13.** Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución. **14.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa. **15.** Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. **2.** Asignar y mantener durante la ejecución del contrato, una persona que atenderá los requerimientos realizados por el supervisor del contrato del ICFE durante las 24 horas del día de domingo a domingo. **3.** Asignar y mantener el personal técnico necesario que le permita brindar el servicio de mantenimiento a las electrobombas y cuartos de máquinas con cobertura a nivel nacional, desde por lo menos cuatro (4) ciudades adicionales a la del domicilio principal (en total cinco 5 ciudades). **4.** Contar con un responsable del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con idoneidad de acuerdo con el riesgo y con licencia vigente, durante todo el contrato. **5.** Contar con un responsable del Sistema de gestión ambiental con idoneidad de acuerdo con el riesgo, durante todo el contrato. **6.** Garantizar que personal utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de

acuerdo con las normas técnicas. **7.** Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato. **8.** Garantizar la entrega de los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de acuerdo con las especificaciones y cantidades totales solicitados por el supervisor. Las garantías deben cubrir el transporte y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado. **9.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, dentro de los siguiente tres (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato. **10.** Garantizar la calidad de los bienes que suministra asegurando que son nuevos, originales, de primera calidad, no Re manufacturados y, en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos bienes que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación. **11.** Garantizar por un plazo mínimo doce (12) meses a partir del acta de entrega los elementos. **12.** Garantizar para la totalidad de los servicios ofrecidos por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción de cada servicio amparando las especificaciones técnicas del servicio de mantenimiento de las electrobombas. **13.** Garantizar la calidad de los servicios prestados mediante la competencia técnica y garantizar los resultados exactos y confiables. **14.** Al finalizar el mantenimiento a los equipos se debe verificar su puesta en marcha, de manera que los equipos operen en óptimas condiciones. **15.** Garantizar que las fallas presentadas serán atendidas en el tiempo requerido antes de 6 horas una vez hecho el requerimiento por parte del supervisor de contrato y/o cualquier personal del ICFE durante las 24 horas del día. **16.** Garantizar un stock de repuestos menores requeridos en caso de presentarse una falla durante las 24 horas del día. **17.** Responder por el daño ocasionado a otros bienes que resulten afectados por las actividades de mantenimiento de las electrobombas. **18.** En caso de presentarse fallas prematuras a causa de actividades, partes o componentes a los que se realice mantenimiento, debe efectuar las correcciones a que haya lugar a fin de dejar en perfecto estado de funcionamiento el equipo, en un tiempo no superior a doce (12) horas calendario contados a partir del requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. **19.** Garantizar la calidad de los repuestos e insumos con los que realiza los mantenimientos y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos repuestos e insumos que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación en un plazo no superior a doce (12) horas durante las 24 horas del día una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor. **20.** Garantizar Instituto de Casas Fiscales de Ejército, que suministrará repuesto, piezas e insumos nuevos y en óptimas condiciones de calidad. **21.** Cumplir con el protocolo de mantenimiento establecido en la ficha técnica. **22.** Actualizar las Hojas de vida de cada una de las electrobombas y cuartos de máquinas en el formato de ICFE, mencionando cada uno de los trabajos realizados y las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar. **23.** Entregar al finalizar los trabajos una carpeta de Informe del mantenimiento realizado en Hoja de Vida de vida de cada una de las electrobombas y cuartos de máquinas intervenidas; elaborando un informe técnico con los trabajos realizados a cada electrobomba y/o cuarto de máquinas, detallando los datos correspondientes a marca, modelo, capacidad (hp), voltaje (V), corriente (Amp.), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique); vida útil

estimada, las recomendaciones pertinentes de cuidado y mantenimiento correctivo a que haya lugar. **24.** Al finalizar los trabajos entregar un inventario general de las electrobombas y cuartos de máquinas intervenidas; detallando marca, modelo, ubicación, función (agua potable, aguas negras, según aplique), tipo de bomba (Estacionaria, sumergible, según aplique). **25.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el documento donde indique el manejo final que les dará a los residuos peligrosos generados como (aceite usado, estopas, solidos contaminados con hidrocarburos o químicos, envases impregnados con lubricantes, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)) durante el servicio de electrobombas, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art. 10 o la normativa que lo modifique o sustituya. **26.** Realizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos producto de la prestación del servicio y entregar los certificados al supervisor del contrato. **27.** Generar las medidas pertinentes para la recolección de elementos en desuso, materiales sobrantes y residuos de sus intervenciones, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, para los cual deberá entregar el respectivo certificado de disposición final. **28.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **29.** Mantener y garantizar el precio de los bienes y servicios objeto del contrato durante toda su ejecución. **30.** Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación. **31.** Entregar al supervisor del contrato las piezas hayan sido remplazadas. **32.** Suministrar los entregables de los servicios objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor. **33.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. **34.** Garantizar que todo el personal cuenta con su dotación y elementos de protección, acordes a la labor a realizar. **35.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **Trabajo seguro en alturas: 36.** Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad de trabajo en alturas de acuerdo con la labor a desarrollar, los cuales serán asumidos por el contratista. Los elementos aquí mencionados deben cumplir con los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, deroguen y/o complementen. Asimismo, presentar el registro de entrega EPP´S y equipos de TSA requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual, y certificados que den cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituya: la fecha de fabricación y/o inspección certificada y de conformidad (calidad) de los equipos deberá ser del último trimestre a la suscripción del contrato. **37.** Diligenciar el formato de permiso de trabajo seguro o lista de chequeo, inspecciones pre operacionales establecidas por su programa de prevención y protección contra caídas y cumplir con las indicaciones SST en el momento de la ejecución de las actividades que contemplen trabajos en alturas. Los documentos para el desarrollo de TSA deberán estar 100% en el área de trabajo, debidamente diligenciados. **38.** Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen. **39.** Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada. **40.** Contar con kit de rescate para trabajo en alturas. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del señor **CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA,** Oficial de Mantenimiento y/o quien haga sus veces

en el cargo, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **1.** Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los elementos utilizados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. **3.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **4.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, **5.** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **6.** Supervisar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **7.** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **8.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **9.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **10.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **11.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **12.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **13.** Exigir en el contrato, en las obligaciones del contratista; que los tiempos de entrega estarán sujetos a lo establecido por el supervisor. **14.** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO**.** **CLÁUSULA SEPTIMA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860.041.247-8, la(s) siguiente(s) garantía(s): **A. GARANTÍA ÚNICA**. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **a. El Cumplimiento del contrato:** Para

garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b. Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción. **c. Calidad de los bienes y correcto funcionamiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **d. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor igual al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **NOTA 1:** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 2.** El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.**Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por el valor y la vigencia que a continuación se relaciona: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3. Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la(s) garantía(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ENTIDAD. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparo(s) o póliza(s) a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de LA ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma

del presente contrato autoriza expresamente a LA ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b)** T*erminación o vencimiento del plazo.* **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo**. C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°197-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su

patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: info@mypingenieria.com.co o a la Dirección Calle 72 No. 24-111 Edificio Venetto 72 - Barrio La Libertad en Barrancabermeja. teléfono: 3167743190 - 3158808430 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y firma electrónicamente a través del SECOP II por quienes intervienen.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°197-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

FACTOR TECNICO ADICIONAL

CRITERIO 1
El contratista durante la ejecución del contrato mantendrá vigente el convenio comercial con la Compañía TUBOREP S.A.S. con NIT. 901.495.894-1 en calidad de distribuidor mayorista autorizado en Colombia de las bombas de las marcas **BARNES Y PEDROLLO**

CRITERIO 2
El contratista durante la ejecución del contrato contara con el profesional de ingeniería industrial adicional al personal mínimo, quien cuenta con amplia experiencia y en instalación de equipos de presión de las marcas BARNES o PEDROLLO o IHM.

CRITERIO 3
El contratista durante la ejecución del contrato contara con la disponibilidad permanente del vehículo – tipo camión con equipo vactor, el cual se acredito de propiedad de la Compañía M&P Ingeniería y Consultoría S.A.S.

CRITERIO 4
El contratista durante la ejecución del contrato mantendrá vigente el plan de manejo ambiental

*El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SAMC-009-ICFE-2026** publicado en la plataforma del SECOP II*